



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a treinta de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y tres minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, y Doña Raquel Fraile Fraile, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000330.- CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL AZNALCOLLAR - OLIVARES.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000384 APROBACION PRECIO PUBLICO CENA MAYORES.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/376.- MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO LUDOTECA

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se aprueba la urgencia de la sesión debido a la urgente necesidad de aprobar el precio público de la cena de mayores en la feria 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000330.- CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL AZNALCOLLAR - OLIVARES.

Por parte del Oficial Jefe de la Policía Local se ha trasladado a la Alcaldía Presidencia la necesidad de suscribir convenios de colaboración con otros Ayuntamientos para la prestación del servicio de Policía Local, principalmente para dar cobertura a aquellos acontecimientos que conlleven concentraciones de mayor número de personas o situaciones en las que el municipio se pueda quedar puntualmente sin policías y que requieran, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puedan cubrir, lo que hace necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local con agentes procedentes de otros municipios.

Recientemente se ha recibido la petición de suscribir convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aznalcóllar con ese objetivo, para lo cual se ha incoado el correspondiente expediente administrativo y se han emitido los informes de los servicios municipales de Secretaría General y la Intervención municipales.

Visto lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno adopta los siguientes

ACUERDOS



Primero.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aznalcóllar y el Ayuntamiento de Olivares para la prestación del servicio de Policía Local, cuyo texto literal es el que consta en el Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el citado Convenio y cuantos actos de ejecución del mismo sean necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Aznalcóllar y al Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir el presente Convenio de Colaboración.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

De otra parte, Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente en plena capacidad de obrar.

EXPONEN

PRIMERO. – La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su título II, Capítulo II, artículos 14 y 15 regula las actuaciones supramunicipales de los cuerpos de la Policía Local. De acuerdo con dicha normativa, y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conlleven concentraciones de mayor número de personas o situaciones en las que el municipio se pueda quedar puntualmente sin policías y que requieran, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puedan cubrir, lo que hace necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local con agentes procedentes de otros municipios.

SEGUNDO.- En la actualidad, el municipio de Aznalcóllar no dispone de Policía Local suficiente que garantice la seguridad ciudadana con motivo de Semana Santa, Fiestas Patronales, Ferias y otros eventos puntuales, apreciándose la necesidad de reforzar la plantilla para una correcta prestación del servicio.

TERCERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece las competencias municipales de Policía local, tráfico y, en general, de seguridad pública en el municipio.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Aznalcóllar y el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) en la prestación del Servicio de Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias de seguridad pública, atribuidas legalmente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Aznalcóllar se compromete al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales procedentes de otros municipios que presten servicios en Aznalcóllar, por los motivos anteriormente mencionados, lo que tendrá lugar a través de una transferencia bancaria que el Ayuntamiento de Aznalcóllar realizará al Ayuntamiento de Olivares para que éste abone como estime oportuno a los policías locales en cuestión.



Respecto al abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social estas serán asumidas y abonadas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar, aplicándose el tipo de cuota patronal correspondiente a cada policía local atendiendo a si se trata de personal integrado procedente de la MUNPAL o no.

Respecto del personal de nuevo ingreso, no procedente de la MUNPAL, la cuota a aplicar es de 36,64. %.

La compensación económica por hora trabajada será, atendiendo al horario, y teniendo en cuenta que los domingos son declarados festivos, los sábados días laborales y el horario nocturno desde las 22 horas hasta las 6 h (según establece el artículo 36.1 del TRET aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre), que abonará el Ayuntamiento demandante del servicio (Ayuntamiento de Aznalcóllar) al Ayuntamiento de Olivares.

| TIPO DE HORARIO | IMPORTE EN EUROS |
|--------------------------------|--|
| Mañana, Tarde, Noche, Especial | Según estipulaciones en convenio de Policía Local de Aznalcóllar |

Según el artículo 14 del Reglamento de condiciones económicas y laborales de los funcionarios del cuerpo de Policía Local de Aznalcóllar, se estipulan las siguientes horas extraordinarias:

- Hora Extra Diurna de Mañana: 22 euros.
- Hora Extra Diurna de Tarde: 25 euros.
- Hora Extra Nocturna: 27 euros.
- Hora Extra Festiva: 30 euros.
- Hora Extra Festiva-Nocturna: 35 euros.
- La noche de los Santos Inocentes, Noche Buena, Noche Vieja, 4 y 5 de Enero: 297 euros (7 Horas).
- Los turnos de Ferias serán turnos de 8 Horas y serán gratificados con la cantidad de 297 euros.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Olivares se compromete a autorizar a los Agentes de la Policía Local que se especifican en la Estipulación Séptima, a prestar servicios en el municipio de Aznalcóllar, para que desarrollen las funciones propias de seguridad y ordenación del tráfico.

CUARTA.- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, y bajo la orden directa del mismo.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con cinco días de antelación, al de su puesta en funcionamiento.

SEXTA.- El presente Convenio tiene una duración que abarca el período comprendido entre el día 1 de Julio del año 2024 hasta el día 31 del mes de diciembre de 2024, ambos inclusive.

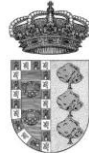
SÉPTIMA.- Los funcionarios que prestarán servicios en el Ayuntamiento de Aznalcóllar como Policías Locales serán los que a continuación se especifican:

TABLA CON AGENTES QUE PRESTARAN SERVICIOS EN AZNALCÓLLAR

| NOMBRE | APELLIDOS | NIP | CATEGORÍA | MUNPAL |
|----------------|--------------------|-------|-----------|--------|
| Antonio | Chinchilla Navarro | 4101 | Policía | NO |
| José Antonio | García Domínguez | 4102 | Policía | NO |
| Juan Carlos | Marín Rodríguez | 4106 | Oficial | NO |
| José Ignacio | Pérez Arroyo | 4107 | Policía | NO |
| Javier Vicente | Reyes Gil | 11865 | Policía | NO |



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



| | | | | |
|-------------|------------------|-------|---------|----|
| Encarnación | Chacón Gutiérrez | 15816 | Policía | NO |
| Cristian | Soriano Santos | 16064 | Policía | NO |

OCTAVA.- Del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Aznalcóllar:

| SERVICIOS | GRATIFICACIONES | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---|--|---------------------------|
| Servicio Refuerzos de Mañanas y tardes..... | Según estipulaciones en Convenio de Policía Local de Aznalcóllar | |
| Seguridad Social (Cuota patronal) 36,64 % de las Retribuciones | | |

NOVENA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada Ayuntamiento. Su finalidad será coordinar el eficaz cumplimiento del Convenio atendiendo y resolviendo cualquier problema o duda sobre su interpretación que pudiera surgir. Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000384 APROBACION PRECIO PUBLICO CENA MAYORES.

Por parte de la Delegación Municipal de Festejos se ha elaborado la programación de actividades para la Feria de las Nieves de 2024, en honor a nuestra Patrona con el objetivo principal de ofrecer a actividades de ocio para toda la población.

Entre estas actividades se encuentra la cena para las personas mayores para el domingo día 4 de agosto. Esta cena es muy demandada por nuestra localidad, ya que es una noche donde se reencuentran y disfrutan de una noche especial dirigida expresamente a ellas.

Esta cena se celebrará el domingo día 4 de agosto en la caseta municipal y estará amenizada por actuaciones musicales, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de la velada.

Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se emitido el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 26-07-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad “Cena de personas mayores” para el domingo día 4 de agosto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA “CENA DE PERSONAS MAYORES”

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo la cena de personas mayores en la caseta municipal, organizado por la Delegación Municipal de Festejos para la población mayor de nuestro municipio, donde se desarrollará el domingo de feria día 4 de agosto en la caseta municipal que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de catering para proporcionar a las personas la citada cena en la caseta municipal.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una cena por interés de las personas mayores de la ciudadanía de Olivares para la celebración de las Fiestas Patronales, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de dichas personas un único día para adquirir su ticket de cena.

Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Se establece un precio único de la cena de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a.- Precio único cena: 10 euros por persona

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La inscripción a la cena se establecerá el día concreto que establezca la delegación competente. La persona interesada podrá retirar como máximo dos tickets, debiendo inscribirse y proceder al abono del ticket, que será efectuado mediante tarjeta bancaria.

2.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.



4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/376.- MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO LUDOTECA.

Por parte de la Delegación Municipal de Igualdad, y en el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares, se propuso en la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, la aprobación del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad, siendo publicado el acuerdo adoptado en el BOP número 283, de 9 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe de fecha 22 de julio de 2024 presentado por la Delegada Municipal de Igualdad y Diversidad, que consta en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Aprobar la modificación del Acuerdo Regulador del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo, incorporando un nuevo artículo 4, y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LUDOTECA EN VALORES PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la participación en los talleres de gimnasia para personas adultas, impartidos en instalaciones municipales y dependientes de este Ayuntamiento, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la participación en las ludotecas en valores para familias con menores a cargo con el objetivo de favorecer la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



conciliación de la vida personal, familiar y laboral, organizadas y desarrolladas en instalaciones municipales y dependientes del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción de las familias participantes del servicio ludoteca en valores que se ofrecen desde el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias en períodos vacacionales u otros períodos que se establezcan, que reúnan al menos uno de estos requisitos en el momento de la solicitud del servicio de ludoteca:

- *En relación al empadronamiento:*

- *Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté empadronada en el municipio de Olivares.*
- *Que la unidad familiar que ostente la custodia del/a menor o que esté a cargo del/a menor, esté empadronada en el municipio de Olivares.*
 - *En caso de custodia compartida se tendrá en cuenta sólo que el empadronamiento de una de las partes que ejerce la custodia (madre/ padre/ tutor/a legal esté empadronada en el municipio de Olivares).*

- *En relación al lugar de trabajo:*

- *Que el lugar de trabajo de algún miembro de la unidad familiar a cargo del/a menor tenga su lugar de trabajo en el municipio de Olivares.*

- *En relación a la escolarización de menores:*

- *Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté, o haya estado escolarizada en el último curso escolar finalizado, en un centro educativo del municipio de Olivares*

Para que la inscripción en el servicio de ludoteca en valores sea efectiva, una vez sea confirmada la existencia de plaza para los períodos solicitados del servicio de ludoteca, la familia interesada deberá abonar la cuota establecida por los/as menores que hagan uso del servicio y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

2.- El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a todos los servicios de ludoteca y períodos que sean solicitados por parte de las familias con menores a cargo y por cada uno/a de los/as menores por los/as que sea solicitado el servicio.

3.- Cuando por causas no imputables a la familia obligada al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- SOLICITUD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento abrirá un primer plazo de solicitud ordinario, para la recogida de la demanda de las familias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo.

Cuando tras el cierre del plazo de solicitud ordinario queden plazas libres, se abrirá un segundo plazo extraordinario destinado a familias que reúnan o no los requisitos. En este segundo plazo, seguirán teniéndose en cuenta la prioridad para las familias que cumplan los requisitos y se le dará la opción de ocupar las plazas que queden libres a aquellas familias que no los cumplan.

Artículo 5.- CUANTÍA

1.- Las tarifas se establecen para cada servicio de ludoteca en valores ofrecido en cada período vacacional o de otra índole.

2.- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



a.- Coste del servicio por hacer uso de 3 días o más, por cada menor, en cada período vacacional o similar ofrecido: 2,00 € por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

b.- Coste del servicio por hacer uso menos de 3 días, por cada menor, en cada período vacacional o similar ofrecido: 3,00 € por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El abono de la cuota será efectuado por la familia interesada en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo del servicio, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo, las familias no podrán hacer uso del servicio ofrecido, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no hacer uso del servicio se podrá solicitar la devolución de la cuota hasta un día antes del comienzo del mismo. En caso de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, sólo se podrá solicitar la devolución de las cuotas satisfechas por causas no previstas y debidamente justificadas.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de las cuotas satisfechas, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
b.- Si no se ha hecho uso del servicio: por causas no previstas y debidamente justificadas.

La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintidós minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.